

Signatura: EB 2012/106/R.28/Rev.1  
Tema: 13  
Fecha: 21 de septiembre de 2012  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Instrumento para el establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable**

### **Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva**

#### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

##### **Kevin Cleaver**

Vicepresidente Adjunto encargado  
de Programas  
Tel.: (+39) 06 5459 2419  
Correo electrónico: k.cleaver@ifad.org

##### **Rutsel Silvestre J. Martha**

Asesor Jurídico  
Tel.: (+39) 06 5459 2457  
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

##### Envío de documentación:

##### **Deirdre McGrenra**

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb\_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 106º período de sesiones  
Roma, 20 y 21 de septiembre de 2012

---

**Para aprobación**

## **Índice**

<b>Recomendación de aprobación</b>	<b>1</b>
<b>I. Objetivos y justificación</b>	<b>1</b>
<b>II. Requisitos y grupo objetivo</b>	<b>2</b>
<b>III. Tipos de asistencia</b>	<b>2</b>
<b>IV. Modalidades técnicas</b>	<b>3</b>
<b>V. Complementariedad con los servicios prestados por el Banco Mundial y la FAO</b>	<b>4</b>
<b>VI. Modalidades financieras</b>	<b>4</b>
<b>VII. Recomendación</b>	<b>4</b>

### **Anexo**

Instrumento para el establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable	5
---	---

## Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación relativa al instrumento para el establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable que figura en los párrafos 5 al 20 y en el anexo a este documento.

## Instrumento para el establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable

### I. Objetivos y justificación

1. La Junta Ejecutiva examinó en su 105<sup>o</sup> período de sesiones el documento EB 2012/105/R.28 relativo al establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable. La Junta tomó nota de que se trataba de una propuesta de carácter innovador, que contribuiría a cumplir el compromiso relativo a la Novena Reposición de complementar los recursos del FIDA prestando servicios financieros y técnicos que sean congruentes con el objetivo y las funciones del Fondo. La propuesta iba encaminada asimismo a cumplir con la estrategia de actuación del FIDA en relación con los países de ingresos medios aprobada por la Junta Ejecutiva (EB 2011/102/R.3/Rev.1), en la que se propugnaba el establecimiento de un programa de asistencia técnica reembolsable. Varios representantes solicitaron más información, en particular sobre:
  - a) los objetivos del programa;
  - b) los grupos objetivo previstos;
  - c) la capacidad interna del FIDA para instrumentar la propuesta;
  - d) las modalidades financieras previstas para el programa, y
  - e) la complementariedad del programa con la labor del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
2. A raíz de los debates mantenidos sobre esta propuesta, la Junta decidió aplazar la aprobación del instrumento para el establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable al actual período de sesiones de la Junta, en cuya ocasión se dispondría de un documento más sustancial e informativo.<sup>1</sup>
3. En las economías en desarrollo de los países de ingresos medios, aún existen grandes discrepancias regionales y bolsas geográficas de pobreza, sobre todo en las zonas rurales y montañosas. Los países miembros de ingresos medios solicitan cada vez más un apoyo analítico duradero en cuestiones subsectoriales o temáticas (focalización, género, financiación rural, etc.).<sup>2</sup> En China, Filipinas e Indonesia, el FIDA apoya investigaciones sobre los efectos de los biocombustibles en el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la pobreza, y sus repercusiones a nivel de los hogares. Países como el Brasil, Colombia, México y la República Bolivariana de Venezuela ya han solicitado al FIDA que preste otros servicios para proyectos y servicios técnicos, y productos relacionados con los conocimientos, así como financiación en sus programas de desarrollo rural.
4. Como resultado, en su 102<sup>o</sup> período de sesiones de mayo de 2011, la Junta Ejecutiva aprobó las recomendaciones de la Actuación del FIDA en relación con los países de ingresos medios (EB 2011/102/R.3/Rev.1), y acordó que el FIDA debe

<sup>1</sup> EB 2012/105/INF.8, Decisiones y deliberaciones de la Junta Ejecutiva en su 105<sup>o</sup> período de sesiones, página 4, párrafos 18-20 (disponible en: <https://webapps.ifad.org/members/eb/105/docs/spanish/EB-2012-105-INF-8.pdf>).

<sup>2</sup> Como se indica en el documento sobre la actuación del FIDA en relación con los países de ingresos medios (EB 2011/102/R.3/Rev.1).

continuar su actuación en relación con los países de ingresos medios y elaborar un enfoque basado en los países e impulsado por la demanda que ofrezca una gama de productos crediticios y de conocimientos que resulten interesantes para los Estados Miembros de ingresos medios, prestatarios y no prestatarios, en situaciones muy diferentes. Asimismo, se acordó que el FIDA prepararía servicios basados en los conocimientos, como la asistencia técnica reembolsable, el asesoramiento para la elaboración de políticas, la investigación y el análisis, la creación de asociaciones y la facilitación de la cooperación Sur-Sur, que ofrecería a todos sus países miembros de ingresos medios. En este contexto, a continuación se presenta una propuesta para la creación de un instrumento que permitirá al FIDA proporcionar asistencia técnica reembolsable. Esta propuesta saca partido de la experiencia de otras instituciones financieras internacionales en la gestión de este tipo de servicios.

## II. Requisitos y grupo objetivo

5. Todos los Estados Miembros de las Listas B y C podrán acogerse a la asistencia técnica reembolsable.<sup>3</sup> Aunque es más probable que los países miembros de ingresos medios que ya no son prestatarios del FIDA deseen contar con este servicio y puedan pagar por él, no hay motivos para impedir que otros miembros de las Listas B y C accedan a la asistencia si la solicitan.
6. Los clientes pueden ser:
  - gobiernos (incluso estatales y provinciales) e instituciones gubernamentales, y
  - bancos nacionales de desarrollo y empresas estatales.
7. El FIDA aceptará el reembolso de la asistencia técnica prestada a los países de bajos ingresos efectuado por terceros países u otros donantes.<sup>4</sup>
8. Todos los servicios prestados por el FIDA en el marco del Programa de asistencia técnica reembolsable serán suplementarios a los recursos ordinarios del FIDA.

## III. Tipos de asistencia

9. El alcance de los servicios se basará en las necesidades del país; se dispondrá de una gama amplia y flexible de opciones de asistencia que aprovechen la ventaja comparativa del FIDA en cuanto a conocimientos y experiencia en el apoyo al desarrollo agrícola en pequeña escala. Podrían incluirse las siguientes opciones:
  - servicios de asesoramiento técnico (por ejemplo, diseño y supervisión de programas y participación del sector privado en las pequeñas explotaciones);
  - asesoramiento en materia de políticas para el sector de desarrollo agrícola y rural (por ejemplo, desarrollo de enfoques "climáticamente inteligentes" para las pequeñas explotaciones);
  - coordinación de los donantes, el sector público y el sector privado en el sector agrícola;
  - evaluación del impacto y la gestión de los resultados en el sector de las pequeñas explotaciones;
  - estudios y servicios analíticos, y
  - fomento de las capacidades, sin olvidar la organización de actividades de capacitación.

<sup>3</sup> Se supone que dichos Estados Miembros son "Estados Miembros en Desarrollo" según lo dispuesto en el Convenio Constitutivo del FIDA.

<sup>4</sup> Esto podría sentar la base, por ejemplo, de la cooperación Sur-Sur.

10. Estos servicios también se ofrecen de forma gratuita, como parte de las actividades habituales del FIDA en los países miembros prestatarios. Conforme a la iniciativa de asistencia técnica reembolsable, se proporcionarían servicios similares a los países, previa solicitud, al margen del programa ordinario sobre una base de recuperación de costos.

#### **IV. Modalidades técnicas**

11. Toda la asistencia técnica reembolsable se prestará conforme a los procedimientos operacionales del FIDA, especialmente el examen de calidad técnica y las directrices en materia fiduciaria. El FIDA delegará en los expertos técnicos del Fondo la prestación de los servicios convenidos, con aportaciones de especialistas sectoriales externos cuando proceda.
12. Cada propuesta, que se presentará por conducto del Vicepresidente Adjunto encargado de Programas y el Oficial Financiero Principal al Presidente para que la apruebe, incluirá información sobre:
- i) la esfera de análisis o asesoramiento propuesta, los servicios y los productos específicos que se facilitarán, y los resultados previstos de la tarea;
  - ii) la relación que guarda con los marcos de planificación nacional y la estrategia de desarrollo (o de reducción de la pobreza) del país, y con las prioridades estratégicas del FIDA (incluido su programa sobre oportunidades estratégicas nacionales y su plan regional a medio plazo, según corresponda);
  - iii) los riesgos que deben tenerse en cuenta y cualquier medida de atenuación que deba adoptarse;
  - iv) los nombres de los miembros del personal o consultores que prestarían los servicios, y
  - v) la duración y el valor del contrato.
13. Las solicitudes de asistencia técnica reembolsable que presenten los países miembros estarán sujetas a las siguientes consideraciones y criterios<sup>5</sup> para decidir si se debe seguir adelante:
- i) se dará preferencia a los países de ingresos medio en los casos en que el país en cuestión no tome empréstitos, o haya dejado de tomar empréstitos, del FIDA;
  - ii) el alcance de los servicios recaerá en el ámbito de la ventaja comparativa, la capacidad y el mandato del FIDA, y
  - iii) en el caso de los países de bajos ingresos que tomen empréstitos en condiciones muy favorables, la asistencia técnica reembolsable solo se tendrá en cuenta cuando los servicios solicitados no se obtengan ya, o puedan obtenerse, en el ámbito de las actividades del programa del FIDA en el país que se hallen en curso.
14. En el plazo de seis meses a partir del fin de la actividad, se elaborará un breve informe, que incluirá observaciones del cliente y una evaluación de la calidad y las repercusiones de los servicios. Posteriormente, la asistencia técnica reembolsable y los resultados conseguidos se comunicarán a la Junta Ejecutiva en el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de desarrollo (RIDE). En los primeros 2 o 3 años al presentar información a la Junta Ejecutiva por conducto del RIDE se destacará todo aspecto relacionado con la aplicación que guarde relación con la iniciativa de asistencia técnica reembolsable, como si se tratara de una fase piloto.

<sup>5</sup> La dirección del FIDA seguirá examinando las consideraciones y criterios y prestando asesoramiento a la Junta Ejecutiva al respecto.

15. Las limitaciones a la capacidad del FIDA se abordarán mediante i) la inclusión de asociados principales en la prestación de servicios, en especial la FAO, y ii) la no prestación de los servicios en caso de que el FIDA carezca de capacidad para tal fin.

## **V. Complementariedad con los servicios prestados por el Banco Mundial y la FAO**

16. La prestación de servicios de pago por parte del Banco Mundial se ha convertido en una característica principal del apoyo a los servicios basados en los conocimientos que proporciona a los países miembros de ingresos medios. Por esta razón, se prevé que el FIDA y el Banco Mundial mantendrán una estrecha coordinación en relación con los países de ingresos medios y la naturaleza de los servicios de pago prestados. Mientras que el FIDA se centrará en el sector de desarrollo agrícola y rural, con especial hincapié en las pequeñas explotaciones, el Banco Mundial se concentrará en un abanico de cuestiones más diverso. Por ejemplo, en Europa y Asia Central, cabe destacar las siguientes esferas: información financiera; examen funcional del sector público; reforma de las inversiones; asistencia técnica para servicios de educación, y organización y financiación de la atención de salud.
17. El FIDA ya colabora estrechamente con la FAO para la prestación de servicios técnicos a través del Centro de Inversiones y de las divisiones técnicas, tanto mediante contratos técnicos específicos como a través de donaciones del FIDA destinadas a dichos servicios. Estos servicios se suman a la ventaja comparativa del FIDA en cuanto a conocimientos y experiencia en el apoyo al desarrollo agrícola en pequeña escala. La prestación adicional de servicios técnicos por la FAO como parte de la asistencia técnica reembolsable propuesta por el FIDA seguirá, por tanto, este procedimiento técnico (y financiero) establecido y contribuirá al programa de los organismos con sede en Roma para la prestación conjunta de servicios.

## **VI. Modalidades financieras**

18. Los acuerdos de asistencia técnica reembolsable estarán regulados por acuerdos jurídicos independientes entre el FIDA y el receptor o los receptores de los servicios. El contrato negociado con el cliente constituirá la base jurídica para la prestación de los servicios de asistencia técnica reembolsable. Se cobrarán cargos sobre la base de la recuperación total de los costos para incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra.
19. En el contrato constará la información de facturación, que incluirá los datos básicos del contrato: el nombre de la división encargada de prestar los servicios y la dirección de facturación del cliente. Tal como se convino con el cliente en el contrato, las divisiones encargadas de prestar los servicios facturarán al cliente el costo real de tales servicios y, como parte del procedimiento ordinario de seguimiento presupuestario, el Departamento de Operaciones Financieras transferirá el presupuesto a la división encargada de prestar los servicios.
20. Toda la financiación aportada por Estados Miembros o terceros para apoyar el Programa de asistencia técnica reembolsable se recibirá y gestionará conforme a los procedimientos vigentes del FIDA que rigen los fondos suplementarios.

## **VII. Recomendación**

21. En respuesta a las necesidades de los países de ingresos medios<sup>6</sup> y a fin de permitir el acceso a servicios técnicos reembolsables a todos los Estados Miembros, en función de la demanda y de acuerdo con la capacidad del FIDA, la dirección del FIDA recomienda que la Junta Ejecutiva apruebe la adopción del instrumento tal como se describe en los párrafos 5 a 20 y en el anexo.

<sup>6</sup> Como se indica en la Actuación del FIDA en relación con los países de ingresos medios (EB 2011/102/R.3/Rev.1).

# Instrumento para el establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable

## La Junta Ejecutiva,

**Considerando** que el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA o Fondo) es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se creó para financiar proyectos y programas de desarrollo agrícola en los países en desarrollo;

**Recordando además** que en el Convenio Constitutivo del FIDA se estipula que el "objetivo del Fondo consistirá en movilizar recursos financieros adicionales que estén disponibles en condiciones de favor a fin de fomentar la agricultura en los Estados Miembros en Desarrollo";

**Teniendo presente** que en la sección 3 del artículo 7 del Convenio Constitutivo del FIDA —Operaciones varias— se establece que "además de las operaciones especificadas en otras secciones del presente Convenio, el Fondo podrá desarrollar las actividades auxiliares y ejercer los poderes correspondientes a sus operaciones que sean necesarios o deseables para la consecución de su objetivo";

**Considerando** también la Resolución 166/XXXV del Consejo de Gobernadores sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, en cuya sección X se indica que "durante el período de la reposición, se insta a la Junta Ejecutiva y al Presidente a que adopten las medidas necesarias para reforzar el papel catalizador del Fondo en la tarea de elevar la proporción de los fondos nacionales e internacionales encaminados a mejorar el bienestar y la confianza en sí mismos de los campesinos pobres, y complementar los recursos del Fondo utilizando el poder del Fondo para prestar servicios financieros y técnicos, entre ellos, la administración de recursos y la actuación en calidad de fiduciario, que sean congruentes con el objetivo y las funciones del Fondo. Las operaciones que entrañen la prestación de dichos servicios financieros no serán por cuenta del Fondo";

**Aprueba y adopta** este instrumento para el establecimiento del Programa de asistencia técnica reembolsable con miras a su aplicación inmediata.

## Artículo I. Disposiciones generales

En virtud del Programa de asistencia técnica reembolsable el Fondo prestará, con carácter reembolsable, una asistencia técnica que consistirá en el asesoramiento profesional, técnico y normativo.

## Artículo II. Requisitos

**Sección 1.** El Fondo prestará la asistencia técnica reembolsable a los Estados Miembros en desarrollo, a petición de los gobiernos, y de acuerdo con la capacidad del FIDA para prestar los servicios solicitados.

**Sección 2.** Para poder aprobar la prestación de asistencia técnica en virtud de este instrumento, al Fondo le debe constar que el Estado Miembro solicitante está haciendo lo posible por fortalecer de forma sostenible la producción nacional de alimentos de conformidad con las Políticas y Criterios en materia de Préstamos del FIDA.

**Sección 3.** El Fondo no aprobará una solicitud de convenio en virtud de este instrumento si el Estado Miembro solicitante tiene una obligación financiera en mora con el Fondo.

**Sección 4.** Los expertos del Fondo ofrecerán asesoramiento y apoyo a los Estados Miembros en virtud de la asistencia técnica reembolsable en relación con la formulación de políticas y planes de desarrollo institucional, la realización de estudios y servicios temáticos y específicos, el fomento de la capacidad y la capacitación de instituciones públicas y semipúblicas, la supervisión y ejecución de proyectos, el seguimiento y la evaluación, y cualquier otra actividad que se encuentre dentro del mandato del Fondo y el ámbito de sus conocimientos especializados.

**Artículo III. Administración del Programa de asistencia técnica reembolsable**

**Sección 1.** La Junta Ejecutiva delega su autoridad en el Presidente para la aprobación de proyectos en el marco del Programa de asistencia técnica reembolsable.

**Sección 2.** Cuando el Presidente apruebe la prestación de asistencia con carácter reembolsable, el Estado Miembro solicitante reembolsará el costo de dicha asistencia al FIDA con arreglo a las condiciones estipuladas en un convenio que se celebrará entre el Fondo y el Estado Miembro en cuestión.

**Sección 3.** Sujeto a las disposiciones del presente instrumento, en la administración del Programa de asistencia técnica reembolsable el FIDA aplicará las mismas normas que son aplicables a la gestión de los recursos del Fondo de conformidad con el Convenio Constitutivo del FIDA.

**Sección 4.** Se cobrarán cargos sobre la base de la recuperación total de los costos para incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra.

**Sección 5.** En la preparación de las proyecciones anuales sobre el presupuesto del Programa de asistencia técnica reembolsable y los honorarios correspondientes, el FIDA aplicará las mismas normas que, de conformidad con el Reglamento Financiero del FIDA, son aplicables a la gestión de los recursos del Fondo.